

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454. 211º y 163º. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 2-A RMPET. Número: 182 del año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-47699. Este folio pertenece a: denominada INVERSIONES W RENE KELLER, C.A. Número de expediente: 454-47699. CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, LUIS JOSÉ SUÁREZ CARMONA, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad Nro. V-24.139.695, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado (I.P.S.A.) bajo el Nro. 271.303 y en el Colegio de Abogados del Estado Trujillo bajo el No 5.088, domiciliado en Trujillo, Municipio Trujillo del Estado Trujillo, actuando de conformidad con el Artículo Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales de la Compañía de la referida PYMES, en constitución, INVERSIONES W RENE KELLER C.A., bajo la modalidad de PYMES. Presento ante usted el documento original constitutivo y estatutario de dicha empresa el cual será redactado en forma amplia para que sirva a la vez de estatutos sociales de la misma. Ruego a usted tomar nota de la presente manifestación en el Registro Mercantil que usted dignamente representa y previa las comprobaciones del caso. Se sirva ordenar el registro del precitado documento constitutivo, estatutario a los fines de su publicación de conformidad con el artículo 215 del Código de Comercio y se me expida copia certificada del acta constitutiva y sus recaudos. Es Justicia que espero merecer en Valera, a la fecha de su presentación. LUIS JOSÉ SUÁREZ CARMONA C.I: V-24.139.695. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 211º y 163º. Municipio Valera, 17 de Marzo del año 2022. Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás

recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARIA RENE BRICEÑO IPSA N.:232171, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 182, TOMO 2 - A RMPET. Derechos pagados BS: 0,0 Según Planilla RM No. Banco No. Por Bs. 0,00. La identificación se efectuó así MYTCHEELL RENE SAEZ BRICEÑO C.I. V-25.593.769 Abogado Revisor: EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. REGISTRADORA FDO. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A denominada INVERSIONES W RENE KELLER, C.A. Número de expediente: 454-47699. CONST. Nosotros, MYTCHEELL RENÉ SÁEZ BRICEÑO Y LUIS JOSÉ SUAREZ CARMONA, venezolanos, mayores de edad, soltero, titular de la cédula de identidad número V-25.593.769 y V- 24.139.695, respectivamente, domiciliados en el Municipio Trujillo, Estado Trujillo, por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos, una COMPAÑÍA ANÓNIMA bajo la modalidad de PYMES cuya Acta Constitutiva ha sido redactada con suficiente amplitud, para que sirva a su vez de ESTATUTOS SOCIALES, la cual se regirá por las cláusulas que a continuación se especifican: TITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. PRIMERA: La Compañía se denominará INVERSIONES W RENE KELLER C.A., bajo la modalidad de PYMES. SEGUNDA: El domicilio de la Compañía está ubicado en el Rincón 3, Casa 03, Calle 10, en la Parroquia El Carmen, Municipio Boconó del Estado Trujillo pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República, o fuera de ella, cuando las necesidades de la compañía así lo requieran. TERCERA: El objeto principal de la compañía será todo lo relacionado con la compra, venta, transporte y distribución, creación, exportación e importación al mayor y detal desde alimentos, granos, harinas pre-cosidas, café, azúcar, papelón, y víveres en general, productos lácteos, tales como leche, quesos, cremas, cuajadas y sueros, jugos naturales y artificiales, hielo, agua mineral, refrescos, golosinas en sus distintas presentaciones, verduras, frutas, hortalizas, alimentos conexos a la rama de charcutería y carnicería, tales como jamón, salchichas, tocinetas, mortadelas, chorizos, carnes blancas y rojas, productos avícolas, tales como pollos, gallinas, y huevos, pudiendo también comprar y vender alimentos derivados de la harina de trigo y de maíz tales como arepas, cachapas, pasteles, tortas, panes, galletas, dulces, postres, tequeños, pastelitos, productos de pastelería, panadería y repostería, la compra, venta, transporte y

distribución, exportación e importación al mayor y detal de licores, bebidas alcohólicas nacionales e importados, licor artesanal, cocuy y vinos artesanales, en cualquier tipo de presentación permitido por la ley, previa autorización y permisos de la autoridad competente, así como también la compra, venta, transporte y distribución al mayor y detal todo lo relacionado con productos de limpieza e higiene personal, bolsas y envases plásticos, pudiendo extenderse a cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con las ramas mencionadas. CUARTA: La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la de que una Asamblea de Accionistas previo cumplimiento de las formalidades legales, pueda prorrogar su duración, disolverla o liquidarla anticipadamente o proceder a su fusión con otra sociedad. TITULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. QUINTA: El Capital Social es la cantidad de Bolívares DIEZ MIL BOLIVARES (Bs.10.000,00), dividido en VEINTE (20) acciones nominativas, con un valor de Bolívares QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00) cada una, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas de la siguiente manera: La accionista MYTCHEELL RENÉ SÁEZ BRICEÑO, suscribió y pagó DIECISIETE (17) acciones, con un valor de Bolívares QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00), cada una, las cuales representan un total de OCHO MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 8.500,00), el accionista LUIS JOSÉ SUAREZ CARMONA, suscribió y pagó TRES (3) acciones, con un valor de Bolívares QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00), cada una, las cuales representan un total de MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 1.500,00), las cuales representan un total de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs.10.000,00). SEXTA: Los arriba firmantes DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del presente acto jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos, y a su vez los fondos de este acto tendrán un destino lícito. Valera, a la fecha de su presentación. SÉPTIMA: El Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado en un CIEN POR CIENTO (100%), conforme se demuestra en inventario, el cual se acompaña al presente documento. OCTAVA: La propiedad de las acciones se comprobará mediante la inscripción en el Libro de Accionistas y la tenencia del título, así mismo su transferencia deberá estar firmada por uno de los administradores, y cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 293 del Código de Comercio. NOVENA: Las acciones son nominativas e indivisibles, confieren a sus propietarios iguales

derechos y representan un voto en las decisiones de las Asambleas; acciones que reconocerán un solo propietario por cada una de éstas. En caso de que alguno de los accionistas desee vender o enajenar sus acciones, el otro accionista tendrá derecho preferente para su adquisición, a este efecto, una vez realizada por escrito la notificación de la venta o enajenación, el otro accionista deberá manifestar su voluntad por escrito de adquirirlas o no, dentro del lapso de sesenta (60) días continuos; si hubiese desacuerdo en cuanto al precio que debe pagarse por las acciones ofrecidas, éste se determinará tomando en cuenta el valor nominal y el estado económico de la Compañía para la fecha en la cual se hizo la proposición, certificado por un auditor o contador público. En caso de que el otro accionista manifieste su voluntad de no adquirir las acciones ofrecidas o que hubiese transcurrido el lapso establecido para su respuesta sin que éste haya manifestado su voluntad por escrito, el accionista vendedor o enajenante tendrá libertad para ofrecerlas a un tercero. TITULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN. DÉCIMA: La dirección, representación y administración de la Compañía estará a cargo de UN PRESIDENTE Y UN VICE-PRESIDENTE, quienes serán designados por la Asamblea de Accionistas; podrán ser o no accionistas de la Compañía y se mantendrán en sus cargos durante veinte (20) años o hasta tanto sean reemplazados por nuevos nombramientos. De conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio cada administrador depositará en la caja social dos (02) acciones a fin de garantizar todos los actos de su gestión y en caso de no ser accionista depositará su equivalente en dinero en efectivo. DÉCIMA PRIMERA: EL PRESIDENTE, Y VICE-PRESIDENTE, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de la Compañía y deberán representarla conjuntamente o separadamente para: 1.- Representar a la Compañía en todos los asuntos y negocio en que esta tenga interés, 2.- Resolver sobre la celebración y ejecución de todos los actos, contratos, operaciones y negocios que constituyen el objeto de la compañía y los que sean necesarios a los fines económicos de la Compañía. 3.- En caso de ser necesario nombrar, remover y fijar sueldos y demás compensaciones a empleados y obreros, imponiéndoles atribuciones, deberes y responsabilidades. 4.- Otorgar y revocar en nombre de la sociedad poderes especiales o generales, a abogados y/o factores mercantiles, para negocios o procesos de cualquier índole, con las facultades que consideren convenientes, sin limitación de ninguna naturaleza. 5.- Otorgar y revocar en nombre de la sociedad poderes especiales o generales, para representación de la Compañía. 6.-

Ordenar la convocatoria a la asamblea. 7.- Autorizar o negar los créditos que sean solicitados a la Compañía, resolver sobre la colocación de sus recursos y reservas. 8.- Enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles. 9.- Gravar o hipotecar bienes de la compañía en nombre propio o a favor de terceros. 10.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles. 11.- Tomar dinero en préstamos ante instituciones financieras públicas o privadas o de cualquier ente financiero. 12.- Librar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras de cambio, pagares y demás títulos de créditos. 13.- Otorgar y revocar en nombre de la sociedad poderes especiales o generales, a abogados y/o factores mercantiles, para negocios o procesos de cualquier índole, con las facultades que consideren convenientes, sin limitación de ninguna naturaleza. 14.- Asignar los sueldos y demás condiciones a devengar por los miembros de la Junta Directiva. 15.- Presentar ante la Asamblea Ordinaria de Accionistas cada año el balance general y los demás estados y demostraciones contables exigidos, junto con el memorial de la gestión administrativa durante el respectivo periodo y el correspondiente informe del Comisario. 16.- Tomar razón de los traspasos de acciones y realizar los trámites necesarios para llevarlos a cabo. 17.- Ejercer la plena representación jurídica de la Compañía ante los Tribunales de la República, en entes públicos o administrativos de la Nación, o ante entes privados público correspondiente a la administración central o descentralizada, o entes privados de carácter privado, en los asuntos que esta fuere o tuviere interés. 18.- Atender y vigilar todo lo relativo a la gestión diaria de los negocios de la Compañía, atendándose a las disposiciones de los estatutos sociales y del Reglamento Interno. 19.- Firmar la correspondencia relativa al giro ordinario de la Compañía y los documentos correspondientes a ella, según reglamentación general que a los efectos dicte ella misma. 20.- Organizar los servicios de la compañía y velar el correcto funcionamiento de los mismos, por la disciplina del personal y la marcha de la organización contable dando cuenta a la Asamblea de Accionista de las mejoras que juzgue conveniente. 21.- Distribuir el trabajo de los empleados y obreros, cuidando de la asistencia, diligencia y buen servicio de los trabajadores, tomando razón de las quejas u observaciones que pudieran suscitarse contra estos para la adopción de medidas que resultaren procedentes. 22.- Ordenar la formación semanal del estado de Caja y del Balance y formación de todos los cuadros necesarios para permitir a todos los miembros de la Junta Directiva y a los funcionarios administrativos competentes, formarse conceptos de la situación de

la compañía y apreciar con claridad y precisión el movimiento de la misma. 23.- Fijar los gastos generales de la Compañía y establecer planes generales de trabajo conforme a las orientaciones más convenientes; ejecutar los demás actos y operaciones que por su naturaleza tengan el carácter de urgentes o inaplazables. 24.- Abrir, movilizar, cerrar o trasladar cualesquiera cuentas bancarias de la sociedad, suscribiendo los efectos o documentos pertinentes y autorizar a otras personas para movilizar dichas cuentas. 25.- Realizar toda clase de actos y celebrar contratos que sean necesarios para desarrollar el objeto social de la compañía. 26.- Nombrar y remover a los empleados de la compañía, asignándoles sus respectivas obligaciones y atribuciones. 27.- Las facultades y atribuciones antes señaladas, no son taxativas y por lo tanto no limitan el poder del Presidente o Vice-presidente. TITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS. DÉCIMA SEGUNDA: La suprema autoridad y dirección de la Compañía reside en la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida ordinaria o extraordinariamente y las decisiones acordadas dentro del límite de sus facultades legales y estatutarias serán obligatorias para los accionistas. DÉCIMA TERCERA: Dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico se reunirán en Asamblea General Ordinaria. Las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria; entre otras son las siguientes: a) Nombrar a los administradores y al Comisario. b) Considerar, aprobar o improbar el balance general y estado de ganancias y pérdidas con vista al informe del comisario. c) Considerar y resolver cualquier otro asunto que le fuera especialmente sometido. DECIMA CUARTA: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cada vez que interese a la sociedad. DÉCIMA QUINTA: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán convocadas mediante publicación hecha por la prensa con cinco (5) días de anticipación por lo menos al día fijado para su celebración, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, en un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar él envió de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente, ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o

representado en la reunión. No se considerarán válidamente constituidas si a ellas no concurren un número de accionistas que representen más de la mitad del capital social, y en ese caso de no haber quórum se procederá según lo dispuesto en el Código de Comercio. Para que se tome un acuerdo bastará el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la asamblea. DÉCIMA SEXTA: De cada una de las reuniones de las asambleas se levantará un acta que se inscribirá en el libro de actas de Asambleas de Accionistas y será suscrito por los asistentes a la reunión. TITULO V. DEL COMISARIO. DÉCIMA SEPTIMA: La Asamblea General Ordinaria o en su defecto la Extraordinaria designará un Comisario, quien tendrá las atribuciones que le señale el Código de Comercio y durará en sus funciones cinco (05) años, podrá ser reelegido, pero permanecerá en su cargo mientras no sea sustituido. TITULO VI. CUENTAS Y BALANCES. DÉCIMA OCTAVA: El ejercicio económico de la Compañía comprende desde el primero (1°) de Enero hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio económico que comenzará desde la fecha de inscripción de la presente acta constitutiva por ante el Registro Mercantil y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022). DÉCIMA NOVENA: Al terminar el ejercicio económico de cada año, se hará el corte de cuenta y se formará el Balance General, todo lo cual se pasará al comisario para su informe a la Asamblea de Accionistas. VIGÉSIMA: Verificado el Balance, se separará un cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas de cada periodo para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 262 del Código de Comercio. VIGÉSIMA PRIMERA: Hechas las deducciones indicadas en la cláusula anterior y habiéndose realizado los demás apartados legales, se repartirán los beneficios líquidos restantes, proporcionalmente entre los accionistas. TÍTULO VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. VIGÉSIMA SEGUNDA: Ninguno de los accionistas de la Compañía podrá constituirse en fiador de un tercero, o subrogarse en el pago de éstos, comprometiendo así el capital social, si a pesar de esta prohibición expresa, alguno de los accionistas se comprometiera en obligaciones comerciales poniendo en riesgo el capital de la Compañía, convienen los accionistas que el principio de la solidaridad se romperá de manera inmediata y solo aquel accionista deudor responderá por las obligaciones contraídas. Sin embargo, para dar avales o fianzas en nombre de la Compañía, necesitarán siempre la aprobación de la Asamblea

de Accionistas, siendo nulos y sin efecto cualquier fianza o aval otorgado sin cumplirse este requisito. VIGÉSIMA TERCERA: Todo aquello que no esté previsto en los presentes estatutos se del Código de Comercio. TITULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. VIGÉSIMA CUARTA: Se designa la junta directiva para el primer período de veinte (20) años en el cargo de PRESIDENTE a la accionista: MYTCHEELL RENÉ SÁEZ BRICEÑO, VICE- PRESIDENTE el accionista LUIS JOSÉ SUAREZ CARMONA, anteriormente identificados. VIGÉSIMA QUINTA: Para ejercer el cargo de COMISARIO por el período de cinco (05) años se designa a la Licenciada MARILYN KATIUSCA COLMENARES RUZA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.408.250, licenciada en Administración bajo el N° LAC: 19-64160, y contador técnico, inscrita en el Colegio de Contadores bajo el número 23.675, domiciliada en el Municipio y Estado Trujillo. VIGÉSIMA SEXTA: Se autoriza suficientemente al VICE-PRESIDENTE LUIS JOSÉ SUAREZ CARMONA, anteriormente identificado para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente Acta Constitutiva Estatutaria por ante el Registro Mercantil Primero del estado Trujillo. MYTCHEELL RENE SÁEZ BRICENO LUIS JOSE SUAREZ CARMONA MUNICIPIO VALERA, 17 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS) MYTCHEELL RENE SAEZ BRICEÑO, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDELA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA N°454.2022.1.2078 Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primera del Estado Trujillo.